

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas de Ø N 100, en acero inoxidable, clase 2	73,09	26,91
Válvulas de Ø N 100, en acero inoxidable, clase 3	71,11	28,89
Válvulas de Ø N 125, en acero inoxidable, clase 3	96,04	3,96
Válvulas de Ø N 150, en acero inoxidable, clase 3	96,60	3,40
Válvulas de Ø N 200, en acero inoxidable, clase 3	96,20	3,80

4.ª A los efectos del artículo 10 del Decreto 131/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Sundel, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Sundel, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/1973, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Sundel, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales de diafragma para centrales nucleares

Descripción	Cantidad
Cuerpos 1x2043 en acero inoxidable	177
Cuerpos 1x3029 en acero al carbono	5
Cuerpos 1x3029 en acero inoxidable	199
Cuerpos 1x4052 en acero inoxidable	524
Cuerpos 1x4052 en acero al carbono	12
Cuerpos 1x8052 en acero inoxidable	54
Cuerpos 1x8052 en acero inoxidable	335
Cuerpos 1x8052 en acero al carbono	8
Cuerpos 1x8053 en acero al carbono	65
Cuerpos 103046 en acero inoxidable	105
Cuerpos 103047 en acero al carbono	10
Cuerpos 104043 en acero inoxidable	63
Tapas 1x3615 en acero inoxidable	376
Tapas 1x3615 en acero al carbono	5
Tapas 1x4623 en acero inoxidable	524
Tapas 1x4623 en acero al carbono	12
Tapas 1x6814 en acero inoxidable	54
Tapas 1x8615 en acero inoxidable	335
Tapas 1x8615 en acero al carbono	73
Tapas 103623/4 en acero inoxidable	105
Tapas 103623/4 en acero al carbono	10
Tapas 104626/7 en acero inoxidable	63

Descripción	Cantidad	Kilogramo
Espárrago de barra Ø 8 mm 1.4980 VdTU V7-2-66	...	18
Espárrago de barra Ø 10 mm 1.4980 VdTU V7-2-66	...	32
Espárrago de barra Ø 13 mm 1.4980 VdTU V7-2-66	...	21
Espárrago de barra Ø 14 mm 1.4980 VdTU V7-2-66	...	83
Espárrago de barra Ø 16 mm 1.4980 VdTU V7-2-66	...	68
Espárrago de barra Ø 18 mm 1.480 VdTU V7-2-66	...	87
Espárrago de barra Ø 10 mm SA-193 Gr. B7	...	6
Espárrago de barra Ø 10 mm SA-453 Gr. 660	...	8
Espárrago de barra Ø 10 mm A-453 Gr. 660	...	33
Espárragos de barra Ø 10 mm A-193 Gr. B7	...	1

Descripción	Kilogramo
Espárragos de barra Ø 12 mm. A-453 Gr. 660	10
Espárragos de barra Ø 14 mm. SA-453 Gr. 660	20
Espárragos de barra Ø 14 mm. A-193 Gr. B7	2,5
Espárragos de barra Ø 14 mm. A-453 Gr. 660	32
Tuercas de barra Ø 16 mm. 1.4541 DIN 17440	44
Tuercas de barra Ø 22 mm. 1.4541 DIN 17440	70
Tuercas de barra Ø 32 mm. 1.4541 DIN 17440	160
Tuercas de barra Ø 16 mm. SA-194 Gr. 2H	2
Tuercas de barra Ø 16 mm. SA-194 Gr. 6 T y 410	7
Tuercas de barra Ø 16 mm. A-194 Gr. 6 T y 410	29,5
Tuercas de barra Ø 20 mm. A-194 Gr. 6 T y 410	8
Tuercas de barra Ø 22 mm. SA-194 Gr. 6 T y 410	14
Tuercas de barra Ø 22 mm. A-194 Gr. 2H	2
Tuercas de barra Ø 22 mm. A-194 Gr. 6 T y 410	23,5
Tapón purga de barra Ø 14 mm. 1.4541 DIN 17440	22
Tapón purga de barra Ø 18 mm. 1.4541 DIN 17440	6,5
Tapón purga de barra Ø 14 mm. SA-193 Gr. B7	0,5
Tapón purga de barra Ø 14 mm SA-193 Gr. B6	4
Tapón purga de barra Ø 14 mm. A-193 Gr. B66	8,5
Tapón purga de barra Ø 14 mm. A-193 Gr. B7	5
Husillo de barra Ø 14 mm. APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057	57
Husillo de barra Ø 18 mm. APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057	31
Husillo de barra Ø 24 mm. APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057	39
Husillo de barra Ø 27 mm. APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057	36
Husillo de barra Ø 30 mm. APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057	61
Husillo de barra Ø 46 mm. APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057	12
Vástago de barra Ø 27 mm. APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057	56

Descripción	Cantidad
Diafragmas 1/2"	40
Diafragmas 3/4"	341
Diafragmas 1"	536
Diafragmas 1 y 1/2"	54
Diafragmas 2"	408
Diafragmas 3"	115
Diafragmas 4"	63
Diafragmas 6"	50
Diafragmas 8"	4
Soporte metálico diafragma 1"	536
Soporte metálico diafragma 1 y 1/2"	54
Soporte metálico diafragma 2"	408
Soporte metálico diafragma 3"	115
Soporte metálico diafragma 4"	63
Membrana refuerzo diafragma 2"	408
Membrana refuerzo diafragma 3"	115
Membrana refuerzo diafragma 4"	63
Membrana refuerzo diafragma 6"	50
Junta plana EPT 1"	536
Junta plana EPT 2"	408
Junta plana EPT 1 y 1/2"	54
Junta plana EPT 3"	115
Junta plana EPT 4"	63

207

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Walton Weir Pacific, Sociedad Anónima» para la construcción de válvulas especiales (de globo) para centrales nucleares (P. A. 84.61).

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pugas para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Walton Weir Pacific, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 27 de octubre de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «Walthon Weir Pacific, S. A.», por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizados por Decreto 112/1975 y Reales Decretos 177/1978 y 1039/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Walthon Weir Pacific, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Pacific Valves Inc.», de Estados Unidos, y «Weir Pacific Ltd.», de Inglaterra, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Walthon Weir Pacific, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero, y 1039/1978, de 14 de abril, a la empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón, kilómetro 5,600, para la fabricación de válvulas especiales (de globo) para centrales nucleares.

2.ª Se autoriza a «Walthon Weir Pacific, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Walthon Weir Pacific, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y sus grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Válvulas de globo de 3" y 4", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3	60	40
Válvulas de globo de 6" y 8", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3	60	40
Válvulas de globo de 10" y 12", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3	60	40
Válvulas de globo de 14" y 16", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3	60	40
Válvulas de globo de 18" y 20", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3	60	40
Válvulas de globo de 22" y 24", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3	60	40
Válvulas de globo de 3" y 4", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII	60	40
Válvulas de globo de 6" y 8", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII	60	40
Válvulas de globo de 10" y 12", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII	60	40
Válvulas de globo de 14" y 16", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII	60	40
Válvulas de globo de 18" y 20", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII	60	40
Válvulas de globo de 22" y 24", de 150 hasta 2.500 lbs, en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII	60	40

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Walthon Weir Pacific, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Walthon Weir Pacific, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

A N E X O

Relación de elementos a importar por la empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de globo) para centrales nucleares

Descripción

— Actuadores eléctricos.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

208

ORDEN de 16 de diciembre de 1982 sobre concesión título-licencia agencia de viajes, grupo «A», a «Viajes Internacional Gavá, S. A.», con el número 875 de orden.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 6 de abril de 1982, a instancia de don Manuel Estrada Insa, en nombre y representación de «Viajes Internacional Gavá, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 8 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Internacional Gavá, S. A.», con el número 875 de orden y casa central en Gavá (Barcelona), Mayor, 24, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.

BARON CRESPO

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Imo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.